



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1

RESOLUCIÓN No. 1554

POR LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Resolución DAMA No. 1074 de 1997, Decreto No. 1594 de 1984, Decreto No. 561 de 2006 en concordancia con el Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución de Delegación No. 0110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES :

Que, a través del concepto técnico No. 5043 del 12 de junio de 2006, la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento de la Secretaría Distrital de Ambiente, evaluó la visita técnica realizada a la sociedad SYNTOFARMA S.A. (PLANTA DE CEFALOSPORINAS) identificada con Nit. 800207192-8 ubicada en la carrera 40 No. 167-31 de la Localidad de Usaquén de esta ciudad.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Que, el mismo concepto técnico No. 5043 del 12 de junio de 2006, expresa que:

"El día 30 de mayo de 2006, se realizó visita de observación a la empresa SYNTOFARMA S.A. (PLANTA DE CEFALOSPORINAS).

Durante la visita informan, que van a realizar un cambio de sede programado para el mes de octubre, mes en el que esperan visita de certificación del INVIMA, siendo la nueva dirección carrera 39 No. 167-34.

VERTIMIENTOS.

Desde el punto de vista ambiental, la actividad industrial que realiza la empresa genera vertimientos industriales, provenientes del lavado de áreas, equipos y lavadoras de aire, los cuales son descargados a la red matriz del alcantarillado del Distrito, realiza neutralización del agua residual procedente del lavado de los equipos.

En la planta de SYNTOFARMA S.A. y que se encuentra ubicada en la carrera 40 No. 167-31, tiene separación de redes, cuenta con caja de inspección externa para el aforo y muestreo de vertimientos, se abastece del agua proveniente del acueducto y no utiliza agua subterránea.

No posee permiso de vertimientos y para esta planta no ha realizado ningún trámite para obtenerlo.

Bogotá (in indiferencia)



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 1554

POR LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EMISIONES ATMOSFÉRICAS.

No tiene equipos de combustión externa que generen contaminación atmosférica.

Los procesos productivos son generadores de material particulado el cual es recolectado por medio de un lavador de aire, el agua de este proceso es vertida sin ningún tratamiento. Para esta planta reportan que los lodos no se recolectan, su disposición final es la red del alcantarillado.

RESIDUOS.

Genera residuos provenientes de rechazos de productos terminados, residuos de control de calidad, envases y empaques contaminados, muestras de retención, lotes pilotos y otros, los cuales son recolectados y almacenados en una área destinada para tal fin y son entregados a Sinthya Química para su incineración. Su manejo se realiza de la misma manera para ambas sedes y durante la visita se verificaron las últimas actas de destrucción. Se anexa copia.

VERTIMIENTOS.

La sociedad SYNTOFARMA S.A. deberá realizar el trámite para obtener el permiso de vertimientos. Deberá diligenciar el formulario único de vertimientos y remitir la totalidad de la información requerida, efectuar la autoliquidación y cancelar el valor correspondiente al trámite por permiso de vertimientos industriales de acuerdo a lo establecido en la Resolución DAMA No. 2173 de 2003.

Los planos que presente deben estar actualizados, donde se indique claramente las acometidas del acueducto, indicando a que cuenta corresponden, indicando la separación de redes de aguas domésticas, lluvias e industriales. Debe indicarse claramente todos los sitios de descarga, tratamiento, cajas de inspección, rejillas, bajantes y puntos de vertimiento georeferenciados, presentados en tamaños 1:200 pliego. Debe reportar las convenciones utilizadas.

Anexar la cuantificación de los lodos provenientes del proceso productivo e indicar el sistema de tratamiento y disposición final del lodo (residuo sólido).

La caracterización de agua residual que presenta la sociedad SYNTOFARMA S.A. debe ajustarse a la siguiente metodología:

- ✓ *El análisis del agua residual industrial debe ser tomado en la caja de inspección externa antes que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad. El volumen total mínimo requerido de muestra (composición) es de dos litros. La muestra tomada debe ser de acuerdo con la caracterización de la descarga de la actividad industrial, mediante un muestreo de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El período mínimo requerido de monitoreo es de ocho horas con intervalos entre muestra y muestra de 15 minutos para aforo del caudal, toma de temperatura y pH, una cada media hora durante ocho horas para la toma de muestra de los parámetros descritos. La caracterización debe realizarse en cada uno de los puntos de vertimiento*

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 1554

POR LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

- ✓ La caracterización del agua residual industrial, deberá aforar caudal y contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, temperatura, DBO5, DQO, sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentables, tensoactivos SAAM, aceites y grasas, compuestos fenólicos, cadmio, cobre y plomo.
- ✓ El informe de la caracterización del vertimiento industrial, deberá incluir:
 - Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s).
 - Tiempo de la descarga (s) expresado en segundos.
 - Frecuencia de la descarga (s).
 - Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Qp.l.p.s)
 - Reportar los volúmenes de composición de cada alicuota en mililitros (ml)
 - Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros.
 - Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros.
 - Variación del caudal (l.p.s) vs. Tiempo (min)
 - Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. v. tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.
- ✓ Describir lo relacionado con :
 - Los procedimientos de campo.
 - Metodología utilizada para el muestreo.
 - Composición de la muestra.
 - Preservación de las muestras.
 - Número de alicuotas registradas.
 - Forma de transporte.
 - Copia de la certificación de acreditación del laboratorio que realizó el análisis de las muestras.
 - Memorias de cálculo de los análisis de caracterización de los vertimientos industriales y que el laboratorio deba ser acreditado.
- ✓ El laboratorio, en la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:
 - Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado.
 - Método de análisis utilizado.
 - Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba.
- ✓ Los reportes de parámetros que estén precedidos por signos matemáticos tales como, menor (<) mayor (>) esta Subdirección asumirá dicho valor como el resultado del análisis del parámetro.
- ✓ La recolección de las muestras de agua debe ser tomada por personal calificado del mismo laboratorio que realice los análisis de las aguas residuales industriales.

Bogotá (in)indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 1554

POR LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

- ✓ *Presentar a la Secretaría Distrital de Ambiente, una vez sea implementado, el diagrama del sistema de tratamiento de aguas residuales y su validación, con su respectiva memoria explicativa, donde se indique claramente el proceso de tratamiento: componentes del sistema, tipo (físico y/o químico) sustancias empleadas, procesos y frecuencia de mantenimiento.*
- ✓ *Anexar:*
 - *El tipo de tratamiento y disposición final de los lodos provenientes del sistema de tratamiento existente.*
 - *El listado de materias primas incluyendo los principios activos que maneja y sus productos terminados.*
 - *El balance detallado de consumo de agua de la empresa, teniendo en cuenta la cantidad de agua que entra, la emitida al medio ambiente, la utilizada en actividades domésticas, la contenida en el producto, agua en tratamiento de depuración de contaminantes y la descargada a la red de alcantarillado.*
- ✓ *El informe que debe presentar ante esta entidad deberá incluir:*
 - *Indicar la fuente de abastecimiento de agua potable.*
 - *Indicar el número de los diferentes contratos (cuenta interna) que tiene con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P.*
 - *Identificar los equipos que utilizan agua para su funcionamiento y sus respectivos consumos, e indicar si poseen recirculación de agua.*
 - *Identificar los procesos y actividades que utilizan agua con respectivos consumos, e indicar si poseen recirculación de agua.*
 - *Reportar el número de empleados de planta y personal contratista, número de turnos, horas por turno, días de funcionamiento al año y horas de funcionamiento al día.*
 - *Indicar el periodo de tiempo en el cual se realiza el balance de agua, relacionando la fecha de iniciación y terminación.*
 - *Reportar el consumo mensual de agua (m3/mes) correspondiente al periodo en el cual se realiza el balance. Este consumo debe ser soportado con copia de facturación correspondiente al servicio de Acueducto y Alcantarillado*
 - *Informar la fuente bibliográfica donde fueron obtenidos índices de consumo de agua teóricos relacionados con la actividad*
 - *Presentar diagrama de flujo de los procesos productivos indicando los consumos de agua y materia prima empleada, así como los caudales de salida, al igual que las pérdidas, éstas últimas deben detallarse e indicar la etapa del proceso donde se originan evaporación y la que queda en los productos.*

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 1554

POR LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

- Definir los gastos de consumo de agua para cada proceso, para lo cual deberá llevar el registro diario y horarios de dichos consumos, así como deberá establecer un indicador de consumo por producto terminado.
- Presentar copia de facturación correspondiente a pago de los últimos tres meses (3) periodos por servicio de acueducto y alcantarillado.
- Realizar el cálculo de gasto de agua establecido en el formulario de registro de vertimiento, con el último recibo de acueducto.
- Considerar como método para determinar el balance de agua, el caudal aforado.
- Cálculo de la estimación del consumo de agua de acuerdo al uso (formulario de registro de vertimiento).

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial emitió el Decreto No. 4741 de 2005 "por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral", por lo tanto el industrial deberá aplicar la nueva reglamentación.

Deberá realizar un adecuado manejo de los fodos provenientes de los lavadores de aire, porque estos se consideran residuos peligrosos y en el momento se encuentran incumpliendo la normatividad respectiva.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

La sociedad SYNTOFARMA S.A. (PLANTA DE CEFALOSPORINAS) incurrió presuntamente en una violación a la normatividad ambiental, por cuanto no registró en su oportunidad los vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente, de acuerdo a lo establecido en la Resolución DAMA No. 1074 de 1997, y con el fin de prever los daños que se pueden causar a los recursos naturales, este Despacho considera pertinente imponer la medida preventiva de suspensión de actividades contaminantes.

Las medidas preventivas en el procedimiento administrativo, son mecanismos de tutela cautelar, que pueden ser impuestos en cualquier tiempo, para impedir la degradación del medio ambiente, son de inmediata ejecución, de carácter preventivo, de naturaleza transitoria y aseguran la eficacia de las decisiones administrativas.

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 186 del Decreto No. 1594 de 1984, las medidas preventivas se levantarán, una vez la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaría, haya emitido concepto técnico en el cual determine el cumplimiento total a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 1554

POR LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que, el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia establece *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.*

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que, el artículo 95, numeral 8º. de la Constitución Política de Colombia, establece que es deber y obligación de los ciudadanos *"Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano"*

Que, los artículos 185 y 186 del Decreto No. 1594 de 1984, indican que *"Las medidas de seguridad tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho o la existencia de una situación que atenten contra la salud pública. Las medidas de seguridad son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicaran sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar. Se levantarán cuando se compruebe que han desaparecido las causas que la originaron. Contra ellas no procede recurso alguno.*

Que, el artículo 1º. de la Resolución No.1074 de 1997 dispone que *"quien vierta a la red de alcantarillado y/o cuerpos de agua localizados en el área de la jurisdicción del DAMA deberá registrar sus vertimientos ante este Departamento con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre los usos de agua y el manejo de residuos líquidos.*

PARÁGRAFO 2º. *"El usuario deberá diligenciar el formulario único de registro de vertimientos"*

Que, el artículo 3º. de la Resolución No.1074 de 1997 establece que *"todo vertimiento de residuos líquidos a la red de alcantarillado público y / o a cuerpo de agua, deberá cumplir con los estándares establecidos allí señalados".*

Que, mediante Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. *"por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"* dispuso transformar el Departamento

Bogotá sin Indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

7

RESOLUCIÓN No. 1554

POR LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.

Que, en virtud del Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones y de acuerdo al artículo 3º., literal d) "es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".

Que, la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, delega en el Director Legal Ambiental, entre otras, la función de "expedir los actos administrativos como la formulación de cargos, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

En consecuencia,

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer a la sociedad SYNTOFARMA S.A.(PLANTA DE CEFALOSPORINAS) identificada con Nit.800207192-8 ubicada en la carrera 40 No. 167-31 de la localidad de Usaquén de esta ciudad, a través de su representante legal o quien haga sus veces, la medida preventiva de suspensión de actividades contaminantes por verter a la red de alcantarillado las aguas residuales sin registro y sin permiso de la Secretaría Distrital de Ambiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente medida preventiva es de ejecución inmediata y contra ella no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: La medida preventiva se mantendrá hasta que dicha actividad se ajuste a las normas ambientales que rigen la materia, y se profiera un pronunciamiento sobre ellas por parte de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento de esta Secretaría.

ARTÍCULO TERCERO: Requerir a la sociedad SYNTOFARMA S.A. (PLANTA DE CEFALOSPORINAS) identificada con Nit. 800207192-8 ubicada en la carrera 40 No. 167-31 de la localidad de Usaquén de esta ciudad, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

Bogotá sin Indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 1554

POR LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

1. Realizar el trámite para obtener el permiso de vertimientos, diligenciando el formulario único de vertimientos y remitir la totalidad de la información requerida, efectuar la autoliquidación y cancelar el valor correspondiente al trámite por permiso de vertimientos industriales de acuerdo a lo establecido en la Resolución DAMA No. 2173 de 2003.
2. Presentar los planos que estén actualizados, donde se indique claramente las acometidas del acueducto, indicando a que cuenta corresponden, y señalando la separación de redes de aguas domésticas, lluvias e industriales. Debe indicarse claramente todos los sitios de descarga, tratamiento, cajas de inspección, rejillas, bajantes y puntos de vertimiento georeferenciados, presentados en tamaños 1:200 pliego. Debe reportar las convenciones utilizadas.
3. Anexar la cuantificación de los lodos provenientes del proceso productivo e indicar el sistema de tratamiento y disposición final del lodo (residuo sólido).
4. La caracterización de agua residual que presenta la sociedad SYNTOFARMA S.A. debe ajustarse a la siguiente metodología:
 - ✓ El análisis del agua residual industrial debe ser tomado en la caja de inspección externa antes que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad. El volumen total mínimo requerido de muestra (composición) es de dos litros. La muestra tomada debe ser de acuerdo con la caracterización de la descarga de la actividad industrial, mediante un muestreo de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El periodo mínimo requerido de monitoreo es de ocho horas con intervalos entre muestra y muestra de 15 minutos para aforo del caudal, toma de temperatura y pH, una cada media hora durante ocho horas para la toma de muestra de los parámetros descritos. La caracterización debe realizarse en cada uno de los puntos de vertimiento
 - ✓ La caracterización del agua residual industrial, deberá aforar caudal y contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, temperatura, DBO₅, DQO, sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentables, tensoactivos SAAM, aceites y grasas, compuestos fenólicos, cadmio, cobre y plomo.
5. El informe de la caracterización del vertimiento industrial, deberá incluir:
 - Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s).
 - Tiempo de la descarga (s) expresado en segundos.
 - Frecuencia de la descarga (s).
 - Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Qp.l.p.s)
 - Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml)
 - Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros.
 - Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 1554

POR LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

- *Variación del caudal (l.p.s) vs. Tiempo (min).*
 - *Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. v. tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.*
6. *Describir lo relacionado con :*
- *Los procedimientos de campo.*
 - *Metodología utilizada para el muestreo.*
 - *Composición de la muestra.*
 - *Preservación de las muestras.*
 - *Número de alicuotas registradas.*
 - *Forma de transporte.*
 - *Copia de la certificación de acreditación del laboratorio que realizó el análisis de las muestras.*
 - *Memorias de cálculo de los análisis de caracterización de los vertimientos industriales y que el laboratorio deba ser acreditado.*
7. *El laboratorio, en la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:*
- *Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado.*
 - *Método de análisis utilizado.*
 - *Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba.*
8. *La recolección de las muestras de agua debe ser tomada por personal calificado del mismo laboratorio que realice los análisis de las aguas residuales industriales.*
9. *Presentar a la Secretaría Distrital de Ambiente, una vez sea implementado, el diagrama del sistema de tratamiento de aguas residuales y su validación, con su respectiva memoria explicativa, donde se indique claramente el proceso de tratamiento: componentes del sistema, tipo (físico y/o químico) sustancias empleadas, procesos y frecuencia de mantenimiento.*
10. *Anexar :*
- *El tipo de tratamiento y disposición final de los lodos provenientes del sistema de tratamiento existente.*
 - *El listado de materias primas incluyendo los principios activos que maneja y sus productos terminados.*
 - *El balance detallado de consumo de agua de la empresa, teniendo en cuenta la cantidad de agua que entra , le emitida al medio ambiente, la utilizada en actividades domésticas, la contenida en el producto, agua en tratamiento de depuración de contaminantes y la descargada a la red de alcantarillado.*

Bogotá sin indiferencia



RESOLUCIÓN No. 1554

POR LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

11. El informe que debe presentar ante esta entidad deberá incluir:

- Indicar la fuente de abastecimiento de agua potable.
- Indicar el número de los diferentes contratos (cuenta interna) que tiene con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P.
- Identificar los equipos que utilizan agua para su funcionamiento y sus respectivos consumos, e indicar si poseen recirculación de agua.
- Identificar los procesos y actividades que utilizan agua con respectivos consumos, e indicar si poseen recirculación de agua.
- Reportar el número de empleados de planta y personal contratista, número de turnos, horas por turno, días de funcionamiento al año y horas de funcionamiento al día.
- Indicar el periodo de tiempo en el cual se realiza el balance de agua, relacionando la fecha de iniciación y terminación.
- Reportar el consumo mensual de agua (m³/mes) correspondiente al periodo en el cual se realiza el balance. Este consumo debe ser soportado con copia de facturación correspondiente al servicio de Acueducto y Alcantarillado.
- Informar la fuente bibliográfica donde fueron obtenidos índices de consumo de agua teóricos relacionados con la actividad.
- Presentar diagrama de flujo de los procesos productivos indicando los consumos de agua y materia prima empleada, así como los caudales de salida, al igual que las pérdidas, éstas últimas deben detallarse e indicar la etapa del proceso donde se originan evaporación y la que queda en los productos.
- Definir los gastos de consumo de agua para cada proceso, para lo cual deberá llevar el registro diario y horarios de dichos consumos, así como deberá establecer un indicador de consumo por producto terminado.
- Presentar copia de facturación correspondiente a pago de los últimos tres meses (3) periodos por servicio de acueducto y alcantarillado.
- Realizar el cálculo de gasto de agua establecido en el formulario de registro de vertimiento, con el último recibo de acueducto.
- Considerar como método para determinar el balance de agua, el caudal aforado.
- Cálculo de la estimación del consumo de agua de acuerdo al uso (formulario de registro de vertimiento).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente resolución a la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaría, para efecto de seguimiento ambiental.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 1554

POR LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

ARTÍCULO QUINTO: Fijar la presente providencia en un lugar público de la Secretaría Distrital de Ambiente, remitir copia a la Alcaldía Local de Usaquén de esta ciudad para que surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la entidad, dando cumplimiento al artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente Resolución a la sociedad SYNTOFARMA S.A. (PLANTA DE CEFALOSPORINAS) identificada con Nit. 800207192-8 a través del representante legal o quien haga sus veces, en la carrera 40 No. 167-31 de la Localidad de Usaquén de esta ciudad.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Decreto No. 1594 de 1984.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los 08 JUN 2007

NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN
Director legal Ambiental

Proyectó: MIRIAM E. HERRERA
EXPEDIENTE: DM-05-06-1967
C.T. No. 5043/12-06-06 (Verminias)

x

Bogotá sin indiferencia